

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DEL TRABAJO
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR
RESOLUCIÓN NÚMERO 0519 DE 2021

(14 SEP 2021)

“Por medio de la cual se reconoce a los mejores funcionarios de carrera administrativa y nombrados en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor funcionario de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2020 y se otorgan unos incentivos no pecuniarios”

EL SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO FAMILIAR

En uso de sus facultades legales, en especial la conferida por el Decreto 2595 de 2012, la Resolución No. 685 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 985 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 19 del Decreto Ley 1567 de 1998 establece: *“Programas anuales: Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto – ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”*.

Que el artículo 29 del Decreto Ley 1567 de 1998 determina *“Planes de Incentivos: Los planes de incentivos para los empleados se orientarán a reconocer los desempeños individuales del mejor empleado de la entidad y de cada uno de los niveles jerárquicos que la conforman (...)”*

Que el artículo 2.2.10.10 del Decreto 1083 de 2015, señala que: *“Para otorgar los incentivos, el nivel de excelencia de los empleados se establecerá con base en la calificación definitiva resultante de la evaluación del desempeño laboral (...)”*.

Que el artículo 2.2.10.12 del Decreto 1083 de 2015, establece que: *“Los empleados deberán reunir los siguientes requisitos para participar de los incentivos institucionales:*

- 1. Acreditar tiempo de servicios continuo en la respectiva entidad no inferior a un (1) año.*
- 2. No haber sido sancionados disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.*
- 3. Acreditar nivel de excelencia en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación”*

Que el artículo 29 del Acuerdo Colectivo suscrito el día 3 de noviembre del año 2020, determina que: *“Los estímulos pecuniarios y no pecuniarios dados por ser funcionario del año, será de un (1) funcionario por nivel y se le otorgará un reconocimiento no pecuniario de dos (2) salarios*



RESOLUCIÓN NÚMERO **0519** DEL **14 SEP 2021**

“Por medio de la cual se reconoce a los mejores funcionarios de carrera administrativa y nombrados en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor funcionario de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2020 y se otorgan unos incentivos no pecuniarios”

mínimos legales mensuales vigentes. La administración premiará en iguales condiciones y niveles a los funcionarios que se encuentren en provisionalidad.

La Superintendencia actualizará los actos administrativos, reglamentará y dará a conocer los parámetros públicamente a tener en cuenta para la escogencia a mejor funcionario en cada una de las modalidades de vinculación. (...)

Que el literal e) del artículo 8 de la Resolución No. 0685 del 28 de octubre de 2011, señala como función del Comité de Capacitación, Bienestar e Incentivos: *“Seleccionar a los mejores funcionarios y equipos de trabajo para la asignación de incentivos”.*

Que el día 15 de septiembre de 2020 el Comité de Capacitación, Bienestar e Incentivos formalizó la elección de los mejores servidores de carrera, de nombramiento provisional, en los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor funcionario de libre nombramiento y remoción, con base a los parámetros establecidos en el artículo 2 de la Resolución No. 589 de 2012, el cual indica que:

“Para la selección de los mejores funcionarios se establecerá un porcentaje de ponderación superior al 80% de conformidad con lo siguiente:

- a) Acreditar un tiempo de servicios en la Superintendencia del Subsidio Familiar no inferior a un año porcentaje de ponderación equivalente al diez por ciento (10%).*
 - b) No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente a la postulación. El ser sancionados disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye como causal de exclusión del mismo, porcentaje de ponderación equivalente al veinte por ciento (20%).*
 - c) Acreditar nivel sobresaliente en la última calificación de servicios en firme, porcentaje de ponderación equivalente al veinte por ciento (20%).*
 - d) Acreditar el cumplimiento del horario laboral establecido en la Resolución No. 0333 del 31 de mayo de 2018, porcentaje de ponderación equivalente al veinte por ciento (20%).*
 - e) Acreditar la asistencia a las actividades de capacitación, bienestar y salud ocupacional, programadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar, porcentaje de ponderación equivalente al veinte por ciento (20%).*
 - f) Acreditar la asistencia a las actividades del Sistema Integrado de Gestión, porcentaje de ponderación equivalente al diez por ciento (10%).*
- (...)*

Que, de acuerdo al cumplimiento de los anteriores requisitos, quedaron elegidos los siguientes funcionarios:

RESOLUCIÓN NÚMERO **05190** DEL **14 SEP 2021**

“Por medio de la cual se reconoce a los mejores funcionarios de carrera administrativa y nombrados en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor funcionario de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2020 y se otorgan unos incentivos no pecuniarios”

NIVEL	FUNCIONARIO ELEGIDO
Asistencial Carrera Administrativa	Jenny Mahecha Gutiérrez
Asistencial Provisional	José Jairo Matta Prada
Técnico Carrera Administrativa	Jesús Hernán Páez Sánchez
Técnico Provisional	Tatiana Andrea Jiménez Díaz
Profesional Carrera Administrativa	Ángela María Arango Giraldo
Profesional Provisional	Adriana Helena Galvis Buitrago
NIVEL	FUNCIONARIO ELEGIDO
Libre nombramiento y remoción	Jessica Paola Parra García

Que el Comité de Capacitación, Bienestar e Incentivos, aprobó reconocer a los funcionarios elegidos, un incentivo no pecuniario consistente en un bono redimible en programas de turismo social, equivalente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, como lo establece el acuerdo sindical por el desempeño demostrado en el ejercicio de sus funciones para la vigencia 2020.

Que, en virtud de lo anteriormente señalado, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER como los mejores funcionarios de carrera administrativa, nombramiento en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como de libre nombramiento y remoción para la vigencia 2020, a los siguientes funcionarios:

NIVEL	FUNCIONARIO ELEGIDO
Asistencial Carrera Administrativa	Jenny Mahecha Gutiérrez
Asistencial Provisional	José Jairo Matta Prada
Técnico Carrera Administrativa	Jesús Hernán Páez Sánchez
Técnico Provisional	Tatiana Andrea Jiménez Díaz
Profesional Carrera Administrativa	Ángela María Arango Giraldo
Profesional Provisional	Adriana Helena Galvis Buitrago
Libre nombramiento y remoción	Jessica Paola Parra García

ARTÍCULO SEGUNDO: OTORGAR un reconocimiento no pecuniario consistente en un bono redimible en programas de turismo social, por valor de **UN MILLON OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL CINCUENTA Y DOS PESOS (\$ 1.817.052)** a cada uno de los funcionarios elegidos, el cual deberá hacerse efectivo dentro del año siguiente a la fecha de promulgación del presente acto administrativo.



RESOLUCIÓN NÚMERO **05190** DEL **14 SEP 2021**

“Por medio de la cual se reconoce a los mejores funcionarios de carrera administrativa y nombrados en provisionalidad de los niveles asistencial, técnico y profesional, así como el mejor funcionario de libre nombramiento y remoción de la Superintendencia del Subsidio Familiar para la vigencia 2020 y se otorgan unos incentivos no pecuniarios”

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR esta Resolución a los funcionarios aquí mencionados, divulgando su contenido en el correo interno institucional.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en la cartelera y en la página web de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los **14 SEP 2021**

JULIÁN R. MOLINA GÓMEZ
Superintendencia del Subsidio Familiar

Proyectó: *Laura Nathalia Rodríguez G – Profesional GGTH.*
Revisó *Elide Albarracín Morales - Coordinadora (E) GGTH*
Daniel Duarte Medina. - Secretaria General
Edna Milena Villar -. Profesional Secretaría General

Vo.Bo.: *Adriana Cristina Romero Beltrán – Secretaria General*